

El Alcalde S.^o Constitucional de la ciudad de Barba-
tro.

Hace saber: Que habiendo enmendado á
regin desde S.^o del corriente la ley de Re-
gistro civil, todos los vecinos de esta ciudad
cabezas de familia están en el impres-
cindible deber, de dar conocimiento al
S. Juer municipal, de todas las naci-
mientos ó defunciones, de individuos de sus
respectivas familias tan pronto como ocur-
ran. Como sin estas formalidades in-
currirán en grave responsabilidad, los
referidos cabezas de familia, así como
las autoridades encargadas mas ó menos
directamente, de la observancia y cum-
plimiento de la citada ley, del Registro
civil, con el objeto de evitar los perjuicios
consequentes, á invitacion del S. Juer
de S.^o Just.^o de esta ciudad y su par-
tido, he resuelto hacer público el indi-
cado deber, para que llegue á conocimien-
to de todo el vecindario, no pueda alegar
ignorancia.

Dado en Quero de S.^o J.
P. O.

Pedro Ferran-
tes

